

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021)

Unión Marital de Hecho : 2020-00034

No se tiene en cuenta la contestación de la demanda por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por extemporánea.

Reconocer personería a la abogada DIANA ALEJANDRA ACOSTA ESPAÑA, para actuar como apoderada judicial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (I.C.B.F.), en los términos y con las facultades del poder conferido.

En razón a la comparecencia de la heredera determinada LEIDIS DEL CARMEN ARTEAGA MARTÍNEZ, de la causante SUSANA MARÍA ARTEAGA MARTÍNEZ, se excluye al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (I.C.B.F.), como parte demandada.

VINCULAR al presente proceso de Unión Marital de hecho, como litisconsorte necesaria de la parte demandada a la señora LEIDIS DEL CARMEN ARTEAGA MARTÍNEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso.

TENER por notificada por conducta concluyente a la vinculada, señora LEIDIS DEL CARMEN ARTEAGA MARTÍNEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso. Por Secretaría contrólase el término para contestar la demanda.

AGREGAR a los autos la publicación del emplazamiento de herederos indeterminados de la causante SUSANA MARÍA ARTEAGA MARTÍNEZ y la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, para que surta los efectos legales. (fls. 22, 23 y 33).

DESIGNAR como curador ad litem de los herederos indeterminados de la causante SUSANA MARÍA ARTEAGA MARTÍNEZ, al(a) abogado(a) Hortacio C. Holand, quien se puede localizar al correo electrónico medhacmolano@gmail.com

Comuníquesele esta determinación para que concurra a notificarse del cargo que le fue encomendado, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, acto que conlleva la aceptación de la designación. Déjense las constancias de rigor.

Reconocer personería al abogado MARCO FIDEL NIAMPIRA NIAMPIRA, para actuar como apoderado judicial de la vinculada como demandada, señora LEIDIS DEL CARMEN ARTEAGA MARTÍNEZ, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ab211b0181fd81d48fd450bce10a0b04b7f4c80630ab0b03d233ade8b85db84

Documento generado en 29/01/2021 05:00:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>08</u>	DE HOY <u>01 FEB. 2021</u>
La Secretaria _____	